

**Relatoría
Sala de Justicia y Paz
Tribunal Superior de Bogotá**

Ficha Exclusión:

11. Radicado: 2015-00001

Clase de actuación: solicitud de Terminación de proceso y Exclusión de lista

Postulado: Eloindo Bonilla Perea

GAOML: Bloque Calima

Fecha: 25 de octubre de 2019

M.P. Álvaro Fernando Moncayo Guzmán

Decisión: No acceder a la solicitud de exclusión del proceso de Justicia y Paz.

Causal alegada: 1ª del artículo 11ª de la Ley 975 de 2005 (Adicionado por el artículo 5º de la Ley 1592 de 2012 – Cuando el postulado sea renuente a comparecer al proceso o **incumpla los compromisos propios de la presente Ley.**

Problema jurídico: ¿Si el hecho que el postulado E.B, siguiese identificándose ante los organismos administrativos y judiciales de Justicia y paz, una vez desmovilizado con el nombre de R.P, tiene la entidad suficiente para poner en riesgo o resquebrajar los pilares que fundamentan la jurisdicción de Justicia y Paz?

TESIS 1: « [...] La tesis de la H. Corte Suprema de Justicia en relación a la aplicación de la proporcionalidad en eventos de análisis de delito posterior¹, también, **debe ser de recibo este argumento tratándose de una falta a los compromisos adquiridos**, pues nada se opone a dicho estudio, por consiguiente, se debe tener en cuenta si las circunstancias específicas de la conducta posterior del postulado, tiene transcendencia frente a los fines de la Ley de Justicia y Paz. » [...]

TESIS 2: « [...] El comportamiento posterior del postulado **no es de tal transcendencia que desestabilice los fines máximos del proceso de Justicia y Paz**, en otras palabras, la eventual exclusión del postulado del proceso transicional y la pérdida de beneficios por la falta cometida por el postulado, **consistente en seguir identificándose con un nombre que no le correspondía, ante las autoridades de administrativas y judiciales, resultaría desproporcional**, teniendo en cuenta los fines y principios en juego ante la sociedad, las víctimas y la consecución de una paz estable y duradera. » [...]

TESIS 3: « [...] El uso por parte del postulado de un documento diferente al suyo para identificarse no implica per se la terminación del proceso transicional, debe analizarse el caso en particular. » [...] CSJ.

TESIS 4: « [...] Si bien las actuaciones de los particulares deben ceñirse a los preceptos de la buena fe, y aunque esta se presume², **no exonera a las autoridades de realizar la identificación plena de los procesados, lo cual es una carga atribuible a ellas, y se establece en el artículo 128 de la Ley 906**

¹ CSJ SP, Segunda instancia. AP522-2019 – Rad. 53516 (20-02-2019), excepción a la objetividad de la causal 5ª por comisión de delito doloso posterior a la desmovilización.

² Constitución Política de Colombia - Art. 83

de 2004, inclusive por la misma legislación transicional en el Art. 12 del Decreto 3011 de 2013. » [...]

TEMAS:

EJERCICIO DE PONDERACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS / FINES DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL DE JUSTICIA Y PAZ:

Como antecedente del ejercicio de ponderación que no puede ser ajeno al debate de justicia transicional si se tiene en cuenta que la misma debe interpretarse de acuerdo a los fines constitucionales incluidos referentes del bloque de constitucionalidad, la ponderación responde a criterios esenciales del balanceo de derechos en conflicto, esto es lo que se promueve como fines esenciales de la justicia transicional expuestas en las normas referidas, y de otra el quebrantamiento o incumplimiento por parte del postulado de los compromisos adquiridos al momento de su desmovilización.

USO DE FALSAS IDENTIDADES DE LOS POSTULADOS DURANTE EL CONFLICTO / POSTURA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

En lo correspondiente al uso de identidades falsas de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló que serán las particularidades de cada caso las que determinen las correspondientes decisiones.

APLICACIÓN DE LA TESIS DE LA C.S.J EN RELACIÓN A LA PROPORCIONALIDAD CUANDO SE TRATE DE UNA FALTA A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS:

No cualquier hecho post desmovilización comporta la obligación de terminar el proceso a los postulados, en ese orden de ideas la Sala considero desproporcionado que el postulado quien ha participado en el proceso de justicia y paz sea apartado por un hecho que sobreviene desde sus épocas de integrante del grupo armado ilegal.

CONTRIBUCIÓN A LA VERDAD / AFECTACIÓN DE LOS FINES DEL PROCESO:

en términos del derecho a la verdad y del derecho colectivo a saber, para los fines de la Justicia Transicional que resulta mayormente conveniente a tales fines la permanencia del postulado en Justicia y Paz.

DEBER DEL ESTADO- AUTORIDADES – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN DE IDENTIFICAR PLENAMENTE A LOS PROCESADOS:

Las autoridades tienen la carga realizar la identificación plena de los procesados, conforme al Art. 128 de la Ley 906 de 2004 y Art. 12 del Decreto 3011 de 2013.

FUENTE FORMAL: Causal 1ª del artículo 11ª de la Ley 975 de 2005 (Adicionado por el artículo 5º de la Ley 1592 de 2012), artículo 1 de la Ley 975 de 2005, Art. 1º, 12 y 20 del Decreto 3011/2013, Art. 128 de la Ley 906 de 2004.